



N° 1294
-2017-D-U.E N°400-OOSBM

Resolución Directoral

Exp. N° 0177 0080

Tarapoto, 28 de Setiembre de 2017

VISTO:

El Informe N° 034-2017-UGA-UE-400-OOBM-AL, de fecha 21 de Setiembre del 2017, respecto a la designación del Comité de Selección según lo estipulado por la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSIDERANDO

Que, mediante El Informe N° 034-2017-UGA-UE-400-OOBM-AL de fecha 21 de Setiembre del 2017, el Área de Logística solicita la conformación del Comité de Selección para el Proceso de Adjudicación Simplificada – AS N° 009-2017-UE.400-OOSBM/CS, para la Contratación de Equipos e Instrumentos de Medición y para la Supervisión de la Calidad del Agua, para las Redes de Salud Lamas, Picota y El Dorado de la Unidad Ejecutora N° 400 – OOSBM

Que, en el Artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225, párrafo segundo, donde indica; Adicionalmente la Entidad Puede conformar Comités de Selección;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1341-2017 que modifica el Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado en su Artículo 8° literal c) párrafo segundo, indica; Adicionalmente la Entidad Puede conformar Comités de Selección;

Que, el Artículo. 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF, señala párrafo segundo: "En la subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 056-2017 que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF., en su Artículo 23° numeral 23.1: *El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de las cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación;* y 23.4 "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes indicando sus nombres y apellidos completos la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de señaladas en los numerales precedentes para cada miembro Titular y su suplente. . La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros";

Con el Visto Bueno del Área de Logística, Unidad de Gestión Administrativa, Unidad de Gestión Presupuestal y Asesoría Legal de la Unidad Ejecutora N° 400 - Oficina de Operaciones Salud Bajo Mayo y;





N° ¹²⁹⁴ -2017-D-U.E N°400-OOSBM

Resolución Directoral

Exp. N° 01770080

Tarapoto, 28 de Setiembre de 2017

Estando los fundamentos expuestos, y de conformidad con las facultades conferidas por el decreto legislativo N° 30225, que aprobó la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento mediante Decreto Supremo N° 184-2008-E350-2015-EF y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional N° 708-2016-GRSM/DIRES-SM/DG y la Ordenanza Regional Nro. 020-2015-GRSM/CR, que modifica el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de San Martín y las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Selección para realizar la contratación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada – AS N° 009-2017-UE.400-OOSBM/CS, para la Contratación de Equipos e Instrumentos de Medición y para la Supervisión de la Calidad del Agua, para las Redes de Salud Lamas, Picota y El Dorado de la Unidad Ejecutora N° 400 – OOSBM, el mismo que estará conformada por:

Miembros Titulares:

Presidente	: Janeth la Torre Reátegui	DNI N° 42980529
Miembro	: José Alberto López Vallejos	DNI N° 16449079
Miembro	: Dante Luis Vásquez Díaz	DNI N° 00821050

Miembros Suplentes:

Presidente	: José Alexander Ayala Bustamante	DNI N° 42809268
Miembro	: Joao Sylver Yasser Garate Grandez	DNI N° 70170996
Miembro	: Piero Joseph Moncada Torres	DNI N° 45648380

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO cualquier otro dispositivo que contravenga la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- HAGASE de conocimiento a la Unidad de Gestión Administrativa, Área Logística y a los integrantes del Comité de Selección de la Entidad la notificación del presente acto resolutivo con las formalidades previstas en la Ley y publicación en el Portal del SEACE.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE;



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
OFICINA DE OPERACIONES SALUD BAJO MAYO

M.C. Victor H. Villa Ruíz Curio
DIRECTOR

